

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2015-MPSM.**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 20 de enero de 2015, la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba para el ejercicio Fiscal 2015, la Vigencia de las Tasas de los Arbitrios Municipales aprobada mediante Ordenanza N° 024-2013-A-MPSM/T, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidos IPC; sustentado por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 001-2015-COEPP-MPSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 9°, del artículo 9° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, conforme al artículo 39° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 41°, del mismo texto normativo, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, conforme al inciso a), del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios.

Que, conforme al artículo 69°, del mismo Texto Único Ordenado, las tasas que se pagan por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, conforme al artículo 69-A°, del mismo cuerpo normativo, se establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, conforme al artículo 69-B, del mismo cuerpo legal, establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-COEPP-MPSM, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, RECOMIENDA que el Concejo Municipal APRUEBE la Ordenanza Municipal que aprueba para el ejercicio Fiscal 2015, la Vigencia de las Tasas de los Arbitrios Municipales aprobada

mediante Ordenanza N° 024-2013-A-MPSM/T, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor IPC, de la capital del departamento ascendente a un 1.54%, conforme al proyecto de ordenanza adjuntado al Informe N° 008-2015-GPP-MPSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión extraordinaria celebrada el día martes, 20 de enero de 2015, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba para el ejercicio Fiscal 2015, la Vigencia de las Tasas de los Arbitrios Municipales aprobada mediante Ordenanza N° 024-2013-A-MPSM, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor IPC, de la capital del departamento ascendente a un 1.54%, propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 008-2015-GPP-MPSM.

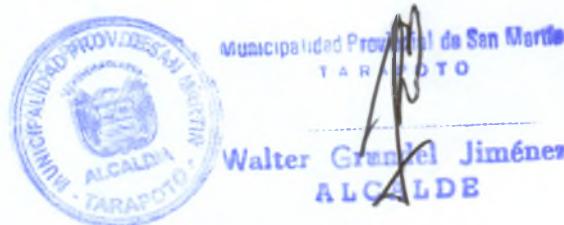
SEGUNDO.- ENCARGAR a la Alcaldía la promulgación de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su publicación conforme a Ley.

TERCERO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, la implementación y cumplimiento de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General **COMUNICAR** con una copia original del presente acuerdo a Alcaldía y al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, para su cumplimiento; a Sala de Regidores; Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su registro y control; y a la Oficina de Imagen Institucional y **Oficina de Informática y Sistemas**, para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ciudad de Tarapoto, miércoles 21 de enero de 2015.



C.c.
Archivo.